

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución 1125 de 2015

(Mayo 11 de 2015)

Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 5º numerales 1 y 4 de la [Ley 99 de 1993](#), en el artículo 40 del [Decreto 2372 de 2010](#) y en los numerales 1 y 3 del artículo 2º del [Decreto-ley 3570 de 2011](#), y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio sobre Diversidad Biológica, aprobado por la [Ley 165 de 1994](#) indica que los objetivos de conservación de la biodiversidad que se persiguen son: La conservación de la diversidad, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven del uso de recursos genéticos.

Que el referido convenio dispone como acciones de conservación in situ, que cada parte contratante, en la medida de lo posible, debe establecer un sistema de áreas protegidas; elaborar directrices para la selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas; promover la protección de ecosistemas de hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales, así como el desarrollo ambientalmente sostenible en zonas adyacentes a las áreas protegidas; rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas; armonizar las utilidades actuales de la biodiversidad con la conservación y utilización sostenible de sus componentes; establecer la legislación necesaria para la protección de especies y poblaciones amenazadas; respetar y mantener los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad, entre otras.

Que mediante Decisión VII.28 de la Séptima Conferencia de las Partes -COP 7- del Convenio sobre Diversidad Biológica, se aprobó el Programa Temático de Áreas Protegidas que confirma que es indispensable hacer esfuerzos para establecer y mantener sistemas de áreas protegidas, aplicando el

enfoque ecosistémico con el objetivo de establecer y mantener sistemas completos, eficazmente manejados y ecológicamente representativos de áreas protegidas.

Que atendiendo a lo anterior y teniendo en cuenta el desarrollo del Conpes 3680 de 2010, se expidió el [Decreto 2372 de 2010](#) "por el cual se reglamenta el [Decreto-ley 2811 de 1974](#), la [Ley 99 de 1993](#), la [Ley 165 de 1994](#) y el [Decreto-ley 216 de 2003](#), en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones".

Que en el referido decreto, se establecen los criterios que deben orientar la declaratoria de áreas protegidas, así como también se contempla la normatividad vigente y necesaria para el desarrollo de la misma.

Que la designación de nuevas áreas protegidas debe realizarse conforme los preceptos del enfoque ecosistémico, y por ende debe contemplar aspectos de las dimensiones biofísica, socioeconómica y cultural, para lo cual se debe obtener la información correspondiente y más apropiada a estas temáticas, que se encuentran establecidas en el documento de ruta de declaratoria.

Que en el artículo 40 del referido decreto, se ordena al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expedir mediante resolución, una ruta para la declaratoria de áreas protegidas que desarrolle las fases del procedimiento de la misma.

Que dicho procedimiento, tiene por objeto señalar las fases los contenidos, las acciones y las responsabilidades de las autoridades ambientales del orden nacional o regional, para la declaratoria de áreas protegidas.

Que este Ministerio de manera conjunta con Parques Nacionales Naturales de Colombia, desarrolló el documento denominado "Ruta declaratoria de áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)". Lo anterior en virtud de lo establecido en las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia como coordinador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas establecidas en el [Decreto 3572 de 2011](#) y la obligación de adoptar la ruta por parte de este Ministerio.

Que la ruta para la declaratoria ha sido estructurada en tres fases; una fase considerada de preparación, en la cual a partir de la identificación de las prioridades de conservación se da a conocer la iniciativa a los actores estratégicos; la fase de aprestamiento, en la que se recopila toda la información, se delimita y se categoriza el área; y finalmente la fase de declaratoria, que culmina el proceso mediante la elaboración del documento síntesis y declaratoria.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1º. Adopción. Adoptar la **“Ruta para la declaratoria de áreas protegidas”**, la cual hace parte integral de la presente resolución y se incluye como documento anexo de la misma.

Artículo 2º. Ámbito de Aplicación. La presente resolución aplica para la declaratoria o ampliación de las áreas protegidas públicas a que hace referencia el [Decreto 2372 de 2010](#) o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

Parágrafo. Lo dispuesto en el presente acto administrativo no aplica a la homologación de áreas protegidas de que trata el artículo 23 del [Decreto 2372 de 2010](#).

Artículo 3º. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a las Corporaciones Autónomas Regionales y para el Desarrollo Sostenible; Parques Nacionales Naturales de Colombia; Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, (Ideam), Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras “José Benito Vives de Andreis”, Invemar; Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”; Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas “Sinchi”; Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico “John Von Neumann”; y la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Parágrafo. Por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, realizar los actos propios de las disposiciones contenidas en el presente artículo.

Artículo 4°. Publicación. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial** y deroga expresamente el artículo 5° de la [Resolución 1526 de 2012](#).

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

11 de mayo de 2015.

**El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,
Gabriel Vallejo López.**

Ver [Documento PDF](#)